

San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2018.

## **RESOLUCION GENERAL N° 1511/2018**

### **VISTO:**

Las Resoluciones Generales N° 1.485/2.017 y 1.488/2017, 1.496/2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General N° 1.485/2.017 aprobó un nuevo nomenclador de actividades económicas de uso obligatorio para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, con el fin de facilitar su implementación, se dispuso un procedimiento de actualización de códigos de actividades mediante el ingreso a la página web del organismo con clave fiscal o en forma presencial en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas, estableciendo como plazo final para realizar las actualizaciones, el 17 de septiembre de 2.017.

Que, la Resolución General N° 1.488/2.017 prorrogó el plazo para hacer efectiva dicha actualización, al 30 de septiembre del mismo año.

Que, habiendo transcurrido un tiempo considerable desde el vencimiento de dicho plazo, un grupo de contribuyentes no ha cumplido la obligación establecida en la normativa antes referenciada.

Que, resulta necesario contar con datos homogéneos que permitan cumplir adecuadamente con las funciones a cargo de la administración tributaria.

Que, a fin de cumplir con ese objetivo, se establece un procedimiento para la conversión automática de los códigos previstos en el nuevo nomenclador.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2013 y modificatorias;

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°: DISPONER** la conversión automática de actividades, de todos los contribuyentes y/o responsables locales activos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que producido el vencimiento del plazo otorgado para la actualización de actividades, no la hubieran realizado.

A tal fin se utilizará un proceso centralizado, sobre la base de la Tabla de equivalencias del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aprobado por Resolución General 1.306/2.012 y modificatorias y el Nomenclador de Actividades Económicas aprobado por las Resoluciones Generales 1.485/2.017 y 1496/2018, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

La conversión se realizará a través del siguiente procedimiento:

- a) directamente, cuando pueda determinarse la equivalencia con los códigos del nuevo nomenclador de todas las actividades de cada contribuyente y/o responsable.
- b) cuando no pueda determinarse directamente la equivalencia y ante la existencia de varias alternativas de actividades, podrá tomar como válida la primera opción de la Tabla agregada como Anexo I de la presente.

El contribuyente podrá consultar, en el sitio web de la Dirección, [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar), en el módulo "Nuevo Nomenclador de Ingresos Brutos" la correspondencia asignada.

**Artículo 2º:** Esta Dirección considerará las actividades declaradas en otros organismos fiscales a fin de efectuar la correspondiente conversión de los códigos de actividades, cuando no pudiera determinarse equivalencia alguna.

**Artículo 3º:** En caso que el contribuyente y/o responsable estime que la codificación asignada no se ajusta a las características de la actividad que desarrolla, podrá efectuar la modificación mediante el trámite de modificación de datos en el impuesto sobre los ingresos brutos, previsto en la Resolución General 1.414/2015.

**Artículo 4º:** Aprobar la Tabla de equivalencias de Códigos de Actividades, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**Artículo 5º:** La presente resolución tendrá vigencia a partir de su fecha de emisión.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-